

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 11 de noviembre del 2022. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, arts. 292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Hay solicitud de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HUMBERTO ANTONIO GUERRERO ALVIRA C.C. 1.143.832.806
DEMANDADO: KEVIN FERNANDO REBELLON GAVIRIA C.C. 1.143.826.173
RADICACIÓN: 760014003007202200029-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante solicita la suspensión del proceso en escrito remitido al despacho con fecha 31 de octubre del 2022 y el demandado se da por notificado por conducta concluyente. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Tener** notificada por conducta concluyente al señor **Kevin Fernando Rebellón Gaviria**, del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de enero del 2022, por darse los presupuestos del art. 301 del CGP.
- 2. Poner** en conocimiento del notificado el link del expediente digital para lo de su cargo.
- 3.-Suspender** el presente proceso por el término de seis meses contados a partir de la presentación del escrito emanado de la parte demandante fecha 01 de noviembre del 2022 al 01 de marzo del 2023.
- 4.- Una vez en firme, sino se reporta el cumplimiento del acuerdo,** se continuará con el trámite legal, como el proferir el auto que ordena seguir la ejecución.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a22f4a0fa14d5655103cc9703c69df03b6397acf672d643e9b0850f2709bd2f**

Documento generado en 10/11/2022 10:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>